

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2489-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 131, 135, 136 y 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marisol Vargas Bárcena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de febrero de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de febrero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Establecer que el IFE, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, simplificarán los trámites para expedir la credencial para votar atendiendo a la conservación y registro de los documentos digitalizados de los ciudadanos que tenga en su posesión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Artículo 131.</p> <p>1. y 2. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 135.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Para solicitar la credencial para votar, el ciudadano deberá identificarse, con su acta de nacimiento, además de los documentos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 135, numeral 2 y 136, numeral 2; y se adicionan los artículos 131, numeral 3 y 156, numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 131.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. El Instituto simplificará los trámites para la expedición de la credencial para votar incorporando nuevas tecnologías atendiendo a sus capacidades presupuestales.</p> <p>Artículo 135.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Para solicitar la credencial para votar, el ciudadano deberá identificarse, con un acta de nacimiento, además de los documentos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados, llevará un registro de los mismos y</p>

Artículo 136.

1. ...

2. Para solicitar la credencial para votar, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

3. a 8. ...

Artículo 156.

1. a 5. ...

No tiene correlativo

emitirá una constancia de su recepción al ciudadano.

Artículo 136.

1. ...

2. Para solicitar la credencial para votar, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados, **llevará un registro de los mismos y emitirá una constancia de su recepción al ciudadano.**

Artículo 156. ...

...

...

...

...

...

6. El Instituto, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, simplificarán los trámites para



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p>expedir la credencial para votar atendiendo a la conservación y registro de los documentos digitalizados de los ciudadanos que tenga en su posesión.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP